



**POLÍTICA DE
LA SECRETARÍA
DE LA IFRC
SOBRE LA
PROTECCIÓN DE
LA INFANCIA**

Document reference number:

Document authorization				
Stakeholder	Name	Position	Signature	Date approved
Author	Gurvinder Singh	Senior Advisor, Child Protection	 Gurvinder Singh (Feb 5, 2021 08:40 PST)	05-Feb-2021
Document owner	Frank Mohrhauer	Director, National Society, Policy and Knowledge Development	 Frank Mohrhauer (Feb 8, 2021 19:36 GMT+1)	08-Feb-2021
Document authorizer	Xavier Castellanos	Under Secretary General, National Society Development and Operations Coordination	 Xavier Castellanos (Mar 11, 2021 11:21 GMT+1)	11-Mar-2021
Document stakeholders	Amjad Saleem	Manager, Inclusion, Protection, and Engagement		05-Feb-2021
	Lucie Laplante	General Counsel	 Lucie Laplante, General Counsel, and Director of the Legal Department	08-Feb-2021
	Edwin Forlemu	Director, Human Resources	 Edwin Forlemu (Feb 19, 2021 15:32 GMT+1)	19-Feb-2021
	Sayed Hashem	Acting Director, Office of Internal Audit and Investigations		19-Feb-2021
	Pascale Meige	Director, Disasters and Climate Crises	 P.Meige (Feb 23, 2021 19:01 GMT+1)	23-Feb-2021
Secretary General	Jagan Chapagain	Secretary General		16/04/2021

Version number: 6
Authorization date:

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. Propósito, alcance y audiencia	4
2. Detalle del documento	4
3. Responsabilidades	8
4. Documentos relacionados	10
5. Historial de revisión del documento	10
APÉNDICE 1: Ejemplos de acciones prohibidas e inseguras para los niños	11
APÉNDICE 2: Términos	13
APÉNDICE 3: Herramientas de apoyo	16

1. Propósito, alcance y audiencia

1.1 Propósito

El propósito de esta Política de Protección de la Infancia de la Federación Internacional de la Cruz Roja (IFRC, por su siglas en inglés), la "Política", es proporcionar un marco para garantizar que los programas de la Federación Internacional se diseñen y ejecuten teniendo en cuenta el interés superior de la infancia. En particular, su objetivo es garantizar que, en todos los programas de la Federación Internacional, los niños/as estén protegidos contra toda forma de violencia, abuso, explotación y negligencia, se prioricen las acciones preventivas y se garantice la responsabilidad.

1.2 Alcance

Esta Política se aplica a todo el personal de la Federación Internacional, incluidos empleados, pasantes, consultores y voluntarios, de cualquier nivel y en cualquier lugar.

Además, esta Política también define lo que se espera de los socios, contratistas y proveedores de la IFRC con respecto a la protección de la infancia y a la denuncia de sospechas de violencia, abuso, explotación y abandono de niños/as en relación a todos los programas de la IFRC.

2. Detalle del documento

2.1 Antecedentes

La IFRC reconoce que todos los niños/as tienen derecho a la protección contra la violencia, el abuso, la explotación y la negligencia, como se describe en la Convención sobre los Derechos del Niño.

El objetivo de la Federación Internacional es garantizar que el principio del "interés superior del niño", tal como se describe en la Convención sobre los Derechos del Niño, oriente todas las decisiones relacionadas con los niños/as a los que brinda servicios y con los cuales interactúa en todos los entornos. Dicha premisa se aplica de manera independiente de la nacionalidad, condición migratoria, condición de discapacidad, cultura, etnia, género, orientación sexual, creencias religiosas o políticas, condición socio-económica, antecedentes familiares, antecedentes penales, salud física o mental, o cualquier otra característica diferenciadora.

La IFRC reconoce que los niños/as pueden tener una mayor vulnerabilidad a la violencia, el abuso, la explotación y la negligencia debido a su dependencia de otros y la falta de igualdad de poder con los adultos; además, los niños/as pueden tener necesidades particulares basadas en su edad, género, estado de discapacidad y otros factores.

2.2 Nuestras acciones

La IFRC se compromete a proteger a los niños/as a través de los siguientes medios.

Sensibilización: la Federación Internacional se asegurará de que todo el personal, socios, proveedores y contratistas de la Federación Internacional sean conscientes del riesgo de violencia, abuso, explotación y negligencia contra los niños/as; de las leyes locales relevantes y de sus responsabilidades y obligaciones hacia los niños/as, incluyendo cómo se espera que interactúen con los niños/as y qué hacer en caso de que se sospeche, observe o informe cualquier preocupación sobre su seguridad.

Esta Política debe comunicarse a todo el personal, socios, proveedores y contratistas relevantes a través de una variedad de enfoques, cómo al momento de la incorporación, en sesiones de aprendizaje en línea e integrándola en herramientas de programación en todos los sectores. Antes de comenzar a trabajar en la IFRC, las personas deben certificar que han leído y comprendido esta Política, que se considera parte integral de todos los contratos de trabajo.¹

La IFRC se asegurará de comunicar la Política a todo el personal.

Prevención: la IFRC se asegurará de que todo el personal y sus socios, contratistas y proveedores que interactúen con niños/as apliquen las medidas de protección. Las medidas de protección incluyen verificar sistemáticamente los antecedentes de las personas con empleadores anteriores para garantizar que las contrataciones potenciales no representen una amenaza para los niños/as, asegurarse de que el personal confirme que no ha causado perjuicio a niños/as en el pasado², crear conciencia en el personal sobre la protección de los niños/as, realizar un análisis de riesgo en todos los programas de la IFRC y desarrollar planes de acción para que en los programas se mejore la protección de la infancia. Además, incluyen garantizar que los niños/as participen en la mayor medida posible en las decisiones que los afectan y que se adopten sistemáticamente enfoques adaptados a los niños/as que sean fácilmente comprensibles y accesibles para ellos/as.

Informes: la IFRC se asegurará de que todo el personal y los socios denuncien cualquier preocupación relacionada con la violencia, el abuso, la explotación o la negligencia contra los niños/as; tengan conocimiento y acceso a los mecanismos de derivación apropiados, y tengan claro qué pasos seguir cuando surgen preocupaciones con respecto a la violencia, abuso, explotación o abandono de niños/as.

Acciones: la IFRC se asegurará de que se tomen las medidas adecuadas para apoyar y proteger a los niños/as ante preocupaciones sobre posible violencia, abuso, explotación o negligencia. Esto incluye implementar procesos de investigación efectivos, apoyar a los supervivientes según corresponda y responsabilizar a las personas.

2.3 Principios rectores de la Política

Principio 1: Tolerancia cero con la violencia, el abuso, la explotación y la negligencia de niños/as

La IFRC tiene un enfoque de tolerancia cero ante la violencia, el abuso, la explotación y la negligencia de los niños/as. Dañar a los niños/as a través de la violencia, el abuso, la explotación o la negligencia resultará en sanciones penales, civiles y/o disciplinarias.

La IFRC no involucrará a sabiendas, directa o indirectamente, a nadie que represente un riesgo para los niños/as.

La IFRC se esfuerza por minimizar los riesgos de violencia, abuso, explotación y negligencia asociados con sus programas, y para garantizar que su personal, socios, contratistas y proveedores comprendan sus responsabilidades y obligaciones en virtud de esta Política.

Principio 2: Reconocimiento del interés superior del niño/a

La IFRC está comprometida con la defensa de los derechos de la infancia. En todas las acciones referentes a los niños, la consideración primordial será el interés superior del niño/a.

¹ Consulte el formulario "Acknowledgment of Mandatory Instruments" en <https://media.ifrc.org/ifrc/careers/careers-employeeonboarding/> (en inglés)

² Por ejemplo, al momento de postularse a cualquier oportunidad que figura en la página de carreras de la IFRC (<https://www.ifrc.org/en/who-we-are/working-with-us/current-vacancies/>) que se envía a través del sistema de contratación electrónica, aparece la siguiente declaración: "Por la presente confirmo que, a mi leal saber y entender, no he recibido una condena, no soy objeto de sospecha o ni de procesamiento por ningún delito que involucre ningún tipo de perjuicio a un niño/a o niños/as en ningún país. Declaro que no existe ningún elemento que pueda afectar mi idoneidad para trabajar con niños/as, y que soy consciente de la seriedad de esta declaración y acepto que se me someta a una verificación de antecedentes penales para confirmar mi declaración". Los solicitantes deben aceptar esta declaración para poder postularse.

Principio 3: Las decisiones que afectan a los niños/as deben involucrarlos/las

La Federación Internacional tendrá como objetivo involucrar a los niños/as en todas las decisiones de sus programas que los afecten. Esto incluye involucrarse con los niños/as a través de consultas, proporcionar mecanismos para dar comentarios y apoyar su liderazgo para ayudar a diseñar o establecer programas, cuando sea posible y apropiado.

Principio 4: Evaluar y gestionar el riesgo y el impacto en la protección de la infancia

Si bien no es posible eliminar todo riesgo de violencia, abuso, explotación y negligencia contra los niños/as, una planificación y un seguimiento cuidadosos pueden permitir identificar, mitigar, gestionar y reducir los riesgos asociados con los programas de la Federación Internacional. La IFRC tomará todas las medidas razonables para crear sistemas y entornos donde los niños/as estén seguros. Esto incluye la realización de un Análisis de riesgo para la infancia, el desarrollo de las herramientas necesarias y el apoyo técnico y monitoreo para todos los programas.

Principio 5: Compartir la responsabilidad de la protección de los niños/as

Para gestionar eficazmente los riesgos para los niños/as, la Federación Internacional exige que todo el personal asuma la responsabilidad de su protección. También requiere el compromiso, el apoyo y la cooperación de las organizaciones asociadas, incluidas las Sociedades Nacionales, y de las personas que ayudan a ejecutar los programas administrados por la Federación Internacional o que de alguna manera la representan.

Principio 6: Equidad procesal

Cualquier alegación de violación de esta Política se evaluará de inmediato para determinar si suscita preocupaciones legítimas y amerita una investigación. Cuando las acusaciones tengan fundamento, se seguirá un proceso disciplinario y se tomarán las medidas necesarias. Se seguirá el debido proceso para garantizar que los acusados tengan una oportunidad de defensa plena y adecuada. A lo largo del proceso, la Federación Internacional adoptará un enfoque centrado en los supervivientes para garantizar la seguridad, la confidencialidad, el respeto y la no discriminación de los niños/as y, en la medida de lo posible, respetar sus deseos.

Se espera que los socios, proveedores y contratistas de la Federación Internacional adhieran a este principio al responder a preocupaciones o denuncias de violencia, abuso, explotación o negligencia contra los niños/as. La falta de respeto de este principio puede dar lugar a la rescisión inmediata de cualquier acuerdo o contrato.

2.4 Implementación con contratistas, socios y proveedores

2.4.1 Contratistas y socios

La Federación Internacional espera que sus contratistas y socios:

- Reconozcan y cumplan formalmente los principios fundamentales de esta Política según lo descrito anteriormente;
- Notifiquen inmediatamente a la Federación Internacional si algún miembro del personal del contratista o del socio es sospechoso, acusado, imputado, arrestado o condenado por delitos relacionados con violencia, abuso, explotación o negligencia contra niños/as;
- Acepten que cualquier contrato o acuerdo entre la Federación Internacional y ese contratista o socio puede rescindirse inmediatamente cuando se compruebe una infracción de los principios fundamentales antes mencionados, y/o no se tomen las medidas adecuadas cuando se descubra una

infracción de dichos principios, incluida la denuncia de las acusaciones el mismo día en que se informa al contratista o socio;

- Acepten que la Federación Internacional pueda plantear al contratista o socio cuestiones de cumplimiento y pueda solicitar auditorías u otras medidas para evaluar dicho cumplimiento; y
- Garanticen su mejor esfuerzo para promover y mejorar las medidas de protección de la infancia y las acciones de protección entre aquellos a quienes ha contratado para realizar el trabajo

Las disposiciones pertinentes requeridas para la implementación de las obligaciones anteriores se insertarán en todos los contratos y convenios firmados por la Federación Internacional.

2.4.2 Proveedores

Como parte de sus Términos y condiciones regulares, la Federación Internacional espera lo siguiente de los proveedores y empresas que le prestan sus servicios:

- No estar sujeto a sentencia con fuerza de Res Judicata por fraude, corrupción, participación en una organización criminal o cualquier otra actividad ilegal;
- Garantizar el respeto de los derechos fundamentales y no ser cómplice de abusos contra los derechos humanos, incluida la violencia contra los niños/as;
- No explotar el trabajo infantil y el trabajo forzoso y respetar los derechos sociales básicos y las condiciones laborales en los países involucrados. Al momento de la contratación, los proveedores seguirán los estándares locales e internacionales sobre el trabajo perjudicial, peligroso o de explotación que involucre a niños/as. Si los estándares locales e internacionales no son los mismos, se utilizará el estándar que tenga una edad de empleo más alta (por ejemplo, 18 años en lugar de 16).

Los esfuerzos/mecanismos de protección de la infancia implementados por los proveedores serán un criterio importante durante el proceso de licitación.

Al igual que con los contratistas y socios, la Federación Internacional se reserva el derecho de rescindir de inmediato cualquier acuerdo o contrato con los proveedores si no se cumplen los principios de esta Política.

2.5 Responsabilidad

Se presentará a la Oficina del Secretario general un informe anual sobre el estado de implementación de esta Política, el cual debe incluir las dificultades con socios, proveedores y contratistas.

2.6 Revisión de la Política

Esta Política se revisará a más tardar cada dos años posteriores a la fecha de implementación, o antes si el Secretario general lo justifica o lo solicita.

2.7 Informe de incumplimientos

Todo el personal que tenga motivos para creer que un niño/a puede haber experimentado violencia, abuso, explotación o negligencia, o que la seguridad o el bienestar de un niño/a pueden estar en riesgo como resultado de una acción o abstención del personal de la Federación Internacional, socios, contratistas o proveedores, *tiene la obligación de informarlo lo antes posible.*

Los informes se pueden realizar a través de la autoridad competente de la Federación Internacional:

- Departamento de Recursos Humanos; o
- los propios jefes de línea del personal; o
- cualquier gerente de la dirección; o
- el departamento de la Oficina de Auditoría Interna e Investigaciones (OIAI): report.concerns@ifrc.org; o
- la línea de información confidencial de la Federación Internacional disponible en varios idiomas para cualquier persona (por ejemplo, personal de la Federación Internacional, socios, contratistas, proveedores y público en general)

Es importante que al realizar un informe se comparta toda la información relevante. Dicha información incluye una descripción de lo sucedido, quién estuvo involucrado, dónde, cuándo y cómo le llegó la información. Al realizar una denuncia es fundamental respetar el principio de confidencialidad. La Federación Internacional se asegurará de que existan sistemas de protección de datos.

La IFRC se compromete a proteger de cualquier forma de represalia a las personas que denuncien una sospecha de incumplimiento de esta Política. Están incluidas las disposiciones descritas en la Política de protección de denunciantes de irregularidades de la Federación Internacional. Todos los informes e inquietudes planteados tanto por el personal como por las personas de la comunidad se considerarán, documentarán y tratarán con seriedad, cuidado, discreción y en un plazo razonable. Cualquier información compartida sobre una acusación será tratada de forma confidencial por las autoridades pertinentes enumeradas anteriormente.

3. Responsabilidades

Posición	Responsabilidad
Secretario general	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurarse de que toda la programación de la Federación Internacional esté diseñada teniendo en cuenta la protección de la infancia. • Revisar y aprobar esta Política. • Hacer responsables a los gerentes de esta Política. • Promocionar esta Política y sus principios.
Subsecretario general para el desarrollo y la coordinación de operaciones de Sociedades Nacionales	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurarse de que todos los programas se sometan a un análisis de riesgo para la protección de la infancia y tomar las medidas adecuadas en función de los resultados. • Asegurarse de que la implementación y el seguimiento de la Política y su cumplimiento estén presupuestados y de que existan los mecanismos adecuados para tal fin.
Director de Sociedad Nacional, Planificación y Conocimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el desarrollo de las herramientas adecuadas para respaldar esta Política. • Gestionar la implementación de esta Política y las herramientas de soporte. • Garantizar la capacidad de ayudar a las Sociedades Nacionales a desarrollar su propia Política. • Poner a disposición soporte técnico para realizar capacitaciones según sea necesario para respaldar esta Política.
Director de Recursos humanos	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que todo el personal potencial sea evaluado adecuadamente para asegurarse de que no represente un riesgo para los niños/as. • Asegurar de que todo el personal potencial conozca esta Política y acepte cumplirla como parte de su contrato. • Asegurar de que todo el personal relevante esté capacitado sobre la Política y se comprometa a seguirla. • Ayudar a garantizar la seguridad de las personas que denuncian inquietudes ("denunciantes").

Posición	Responsabilidad
Director ejecutivo del Departamento de asuntos jurídicos	<ul style="list-style-type: none"> • Brindar apoyo para la implementación de la Política. • Asesorar sobre cuestiones legales relacionadas con la protección de la infancia. • Manejar cualquier derivación a las autoridades locales competentes o a terceros. • Asesorar en la investigación y en el proceso disciplinario aplicable al personal de la Federación Internacional sospechoso de violar esta Política. • Asesorar sobre las mejores formas de proteger a las personas que informan inquietudes.
Director interino de la Oficina de auditoría interna e investigaciones (OIAI)	<ul style="list-style-type: none"> • Gestionar investigaciones relacionadas con la Política. • Asegurarse de que el personal y terceros dispongan de una línea de ayuda accesible y confidencial. • Ayudar a garantizar la seguridad de quienes informan inquietudes.
Director de Gestión de la cadena de suministro	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurarse de que los proveedores comprendan y cumplan plenamente los estándares de la Política.
Director de Comunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurarse de que los aspectos de la Política relacionados con imágenes, comunicaciones y redes sociales que impliquen a niños/as se implementen de manera efectiva. • Poner a disposición de los socios y del público en general la Política y todos los documentos y mensajes relacionados brindados a través de los canales de comunicación de la Federación Internacional.
Todo el personal directivo	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la toma de conciencia y la comprensión de la Política entre el personal de la Federación Internacional. • Asegurarse de que el personal tenga el conocimiento, las habilidades y el compromiso necesarios para que desde sus puestos apoyen la protección de la infancia. • Asegurarse de que el personal sea responsable conforme a la Política. • Incorporar la consideración de esta Política en la planificación, el seguimiento, la presupuestación y la asignación de recursos. • Asegurarse de que se lleve a cabo un análisis de riesgo para la infancia, en coordinación con el Asesor de Protección de la infancia de la Federación Internacional, para los programas que administra. • Apoyar el seguimiento y el cumplimiento de la Política según sea necesario.
Todo el personal, incluido todos los empleados y los voluntarios	<ul style="list-style-type: none"> • Comprender, defender y aplicar la Política en su trabajo. • Informar cualquier sospecha de incumplimiento de esta Política. • Cooperar con cualquier investigación sobre presuntas infracciones de esta Política.

4. Related documents

Número de expediente	Nombre	Versión
	Código de conducta	2007
	Política de género y diversidad	2020
	Política de protección de la integridad de las Sociedades Nacionales y Órganos de la Federación Internacional	2019
	Política de la Secretaría de prevención y respuesta a la explotación y el abuso sexual	2018
	Política de protección de los denunciantes	2015
	Política sobre la juventud	2011

5. Historial de revisión del documento

Version	Date	Details
1	2013	Política de protección de la infancia de la IFRC

APÉNDICE 1: Ejemplos de Acciones Prohibidas e Inseguras para los Niños

Para ayudar a aclarar nuestro enfoque de protección, a continuación se describen ejemplos de comportamientos prohibidos. Estos se refieren a las interacciones entre el personal de la Federación Internacional y los niños/as con los que interactuamos, a los cuales brindamos apoyo o prestamos servicios a través de nuestros programas. Los ejemplos no son exhaustivos.

- Participar en cualquier actividad sexual o tener una relación sexual con cualquier persona menor de 18 años, independientemente de la mayoría de edad/la edad de consentimiento o costumbre local. El error de creer que la persona menor tenía otra edad no constituye una defensa.
- Casarse o participar en una unión informal con cualquier persona menor de 18 años, independientemente de la edad permitida para contraer matrimonio en el país.
- Realizar "pruebas de virginidad" en una persona menor.
- Participar en cualquier ceremonia que implique la ablación/mutilación genital de niños/as.
- Desarrollar relaciones con niños/as que puedan considerarse violentas, abusivas o explotadoras.
- Golpear o agredir físicamente o abusar físicamente de un niño/a.
- Contratar niños/as para trabajos peligrosos, de explotación o que no cumplan con las leyes locales e internacionales sobre trabajo infantil.
- Usar lenguaje o comportamiento razonablemente percibido como inapropiado, acosador, abusivo, explotador, sexualmente provocativo, degradante, discriminatorio o culturalmente inadecuado en la interacción con niños/as, tanto personalmente como en línea.
- Actuar de manera intencionada o razonablemente percibida como propensa a avergonzar, humillar, menospreciar o degradar a los niños/as, o perpetrar cualquier forma de abuso psicológico.
- Discriminar a los niños/as por factores como género, sexo, discapacidad, identidad sexual, religión o casta.
- Permitir que una persona que visita el proyecto local de la Federación Internacional pase tiempo con un niño/a durante un programa o evento sin la debida supervisión. El concepto de visitantes también abarca personas de agencias externas o personal de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.
- No tomar medidas razonables para referir a los servicios apropiados a un niño/a que informa o muestra signos de haber experimentado violencia, abuso, explotación o negligencia, o cuando un tercero informa de tal situación.
- Usar computadoras, teléfonos móviles, cámaras de video, cámaras o redes sociales que involucren a niños/as de cualquier manera que los perjudique, incluido el acceso a material de explotación infantil como pornografía a través de cualquier medio en cualquier momento, independientemente de si es o no durante el horario laboral y/o con equipos electrónicos provistos por la Federación Internacional.

- No pedir permiso para tomar una foto o grabar un video de un niño/a; publicar imágenes de niños/as sin los permisos necesarios; presentar a los niños/as de maneras que no son dignas o cuando no están completamente vestidos, y no cumplir con las normas de protección de la infancia de la IFRC en cuestiones relacionadas a las fotografías, imágenes y redes sociales.
- Llevar a cabo actividades o programas con niños/as sin el permiso expreso de sus progenitores/tutores o de las autoridades pertinentes en caso de niños/as de la calle/separados/no acompañados u otros que están solos.
- Trabajar solo con un niño/a en algún lugar que esté apartado o donde otros no puedan observarlo.
- Invitar a niños/as no acompañados a la casa del personal, a menos que estén en riesgo inmediato de sufrir lesiones o en peligro físico. En este caso, el personal involucrado debe informar inmediatamente a su supervisor de la necesidad de tal acción.
- Dormir en la misma cama o en la misma habitación que un niño/a o que el niño/a/s con los que está trabajando pasen la noche en un hogar sin supervisión y sin el permiso de los progenitores o tutores del menor y del director del programa de la Federación Internacional.
- Dejar a un niño/a solo en una habitación o en un evento cuando el niño/a o su tutor ha expresado reservas sobre los riesgos potenciales que representa un personal, socio, contratista o proveedor de la Federación Internacional.
- Dar alcohol o drogas a un niño/a.

APÉNDICE 2: Términos

Adulto se refiere a un ser humano de 18 años o más, independientemente de la definición legal aplicable del término en el país correspondiente.

El interés superior del niño/a describe en términos generales su bienestar. Dicho bienestar está determinado por una variedad de circunstancias individuales (como su género, edad, nivel de madurez y experiencias) y otros factores (como la presencia o ausencia de los progenitores, la calidad de las relaciones entre el niño/a y la familia/persona que lo cuida, y otros riesgos o capacidades).

El concepto de interés superior abarca tres aspectos, que son los siguientes:

- Un derecho básico del niño/a: los niños/as tienen derecho a que se evalúe y se tome como consideración primordial su interés superior;
- Un principio legal: si una disposición legal está abierta a más de una interpretación, se debe elegir la interpretación que sirva más eficazmente al interés superior del niño/a;
- Una regla de procedimiento: siempre que una decisión afecte a un niño/a, un grupo de niños/as o a los niños/as en general, el proceso de toma de decisiones debe a) evaluar el posible impacto de la decisión en la o las personas menores en cuestión y b) mostrar que se ha tenido explícitamente en cuenta el derecho de los niños/as a que se evalúe su interés superior y se lo tenga como consideración primordial.³

Niño/a se refiere a un ser humano menor de 18 años, independientemente de la definición legal aplicable del término en el país correspondiente.⁴

Abuso infantil se refiere a un acto deliberado con impactos negativos reales o potenciales sobre la seguridad, el bienestar, la dignidad y el desarrollo de un niño/a. Es un acto intencional que tiene lugar en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.⁵

- El abuso emocional o psicológico ocurre cuando una persona a cargo del cuidado de un niño/a actúa o se comporta de una manera que genera un efecto adverso en la salud emocional y el desarrollo del niño/a. Tales actos incluyen restringir los movimientos de un niño/a, denigrar, ridiculizar, amenazar e intimidar, discriminar, rechazar y otras formas no físicas de trato hostil que le niegan al niño/a un entorno apropiado y de apoyo en el que prosperar. Son actos que pueden resultar en déficits psicológicos y sociales durante el crecimiento de un niño/a;
- El abuso físico es el uso de la fuerza física por parte del cuidador para causar daño o sufrimiento físico real o posible.
- El abuso sexual es cuando un cuidador involucra a un niño/a en una actividad sexual que la persona menor no comprende completamente, para la cual no está en condiciones de dar su consentimiento informado, para la cual no está preparado/bastante maduro, o que viola las leyes o los tabúes sociales de la sociedad.

Explotación infantil se refiere a cuando un individuo en una posición de poder y/o confianza se aprovecha o intenta aprovecharse de un niño/a para su propio beneficio, ventaja, gratificación o beneficio personal. Este beneficio personal puede tomar diferentes formas: físico, sexual, financiero, material, social, militar o político. La explotación puede implicar una remuneración en efectivo o en especie (como estatus social, poder político, documentación, libertad de movimiento o acceso a oportunidades, bienes o servicios) al niño/a o a una tercera persona.⁶

3 Alianza para la Protección de la infancia en la acción humanitaria (2019). Normas mínimas para la protección de la infancia en la acción humanitaria (edición 2019). <https://alliancecpha.org/en/cpms>

4 ACNUDH, *Convention sobre los Derechos del Niño*; y IFRC, (2013) *Política de protección de la infancia* (en inglés)

5 Alianza para la Protección de la niñez y adolescencia en la acción humanitaria y Proteknon. (2018). *Documento de reflexión: un repaso a las definiciones y explicaciones que existen sobre el abuso, abandono y la violencia contra la niñez* (en inglés). <https://www.alliancecpha.org/en/child-protection-online-library/discussion-paper-review-existing-definitions-and-explanations-abuse>

6 Alianza para la Protección de la niñez y adolescencia en la acción humanitaria y Proteknon. (2018). *Documento de reflexión: un repaso a las definiciones y explicaciones que existen sobre el abuso, abandono y la violencia contra la niñez* (en inglés). <https://www.alliancecpha.org/en/child-protection-online-library/discussion-paper-review-existing-definitions-and-explanations-abuse>

La explotación infantil se puede dividir en tres categorías, a saber:

- Explotación económica: esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, trabajo en régimen de servidumbre o por contrato.
- Trabajo nocivo o peligroso: trabajo que, en virtud de la edad del niño/a o la naturaleza de la tarea, es perjudicial para cualquier aspecto de su bienestar, entre otras cosas, para su salud o para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del niño/a. Esto incluye el uso de niños/as en la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y la asociación de niños/as con fuerzas armadas y grupos armados.
- Explotación sexual: prostitución infantil, tráfico o venta de niños/as con fines sexuales (incluido el matrimonio forzado), pornografía infantil y acoso con fines sexuales, incluso en línea.

Negligencia infantil se refiere a la incapacidad de la persona a cargo del cuidado de un niño/a de ofrecerle protección ante daños reales o potenciales o para cumplir con los derechos de ese niño/a a la supervivencia, el desarrollo y el bienestar.

Un acto puede clasificarse como negligencia, ya sea que la persona a cargo del cuidador tenga o no la intención de perjudicar al niño/a.

Un evento perjudicial solo es considerado negligencia por una persona a cargo del cuidado cuando:

- a) La persona a cargo del cuidado tiene las habilidades, las capacidades financieras y los conocimientos necesarios para satisfacer las necesidades del niño/a, o;
- b) Cuando la persona a cargo del cuidado carece de las habilidades, capacidades financieras y conocimientos necesarios y no toma las medidas necesarias para buscar la asistencia necesaria para proteger o brindar seguridad al niño/a.

Matrimonio infantil se refiere a una unión formal o informal en la que una o ambas partes son menores de 18 años, independientemente de las leyes o costumbres aplicables en cualquiera de los países de los dos menores involucrados, así como el país donde se llevaría a cabo dicha unión. Todo matrimonio infantil se considera forzado, ya que una persona menor no puede dar su pleno consentimiento para contraer matrimonio.

Con **participación de la infancia** se hace referencia a la manifestación del derecho de todo niño/a a expresar su punto de vista, a que ese punto de vista se le dé la debida consideración, a influir en la toma de decisiones y a lograr cambios. Es la participación informada y voluntaria de todos los niños/as, incluidos los más marginados y los de diferentes edades, géneros y discapacidades, en cualquier asunto que les concierna.¹⁰

Protección de la infancia se refiere a la prevención y respuesta al abuso, negligencia, explotación y violencia contra los niños/as.¹¹

Protección de la infancia también se refiere a la obligación general del personal, los socios, los proveedores y los contratistas de la IFRC de garantizar que el diseño y la ejecución de los programas y los programas en sí de la organización respondan al interés superior del menor y no expongan a los menores a impactos adversos, incluido el riesgo de violencia, abuso, explotación o negligencia y que cualquier inquietud sobre la seguridad de los menores dentro de las comunidades donde trabajan se informe y se responda de manera adecuada.¹²

7 Alianza para la Protección de la niñez y adolescencia en la acción humanitaria y Proteknon. (2018). *Documento de reflexión: un repaso a las definiciones y explicaciones que existen sobre el abuso, abandono y la violencia contra la niñez* (en inglés). <https://www.alliancecpha.org/en/child-protection-online-library/discussion-paper-review-existing-definitions-and-explanations-abuse>

8 Alianza para la Protección de la niñez y adolescencia en la acción humanitaria y Proteknon. (2018). *Documento de reflexión: un repaso a las definiciones y explicaciones que existen sobre el abuso, abandono y la violencia contra la niñez* (en inglés). <https://www.alliancecpha.org/en/child-protection-online-library/discussion-paper-review-existing-definitions-and-explanations-abuse>

9 Alianza para la Protección de la infancia en la acción humanitaria (2019). Normas mínimas para la protección de la infancia en la acción humanitaria (edición 2019). <https://alliancecpha.org/en/cpms>

10 Alianza para la Protección de la infancia en la acción humanitaria (2019). Normas mínimas para la protección de la infancia en la acción humanitaria (edición 2019). <https://alliancecpha.org/en/cpms>

11 Alianza para la Protección de la infancia en la acción humanitaria (2019). Normas mínimas para la protección de la infancia en la acción humanitaria (edición 2019). <https://alliancecpha.org/en/cpms>

12 DFAT. (2017). *Child Protection Policy 2017*. <https://www.dfat.gov.au/about-us/publications/pages/child-protection-policy>

Contratista se refiere a cualquier persona u organización que trabaje conjuntamente con la Federación Internacional o que le preste sus servicios, incluidos consultores y organizaciones asociadas.¹³

Integridad se refiere a la medida en que las Sociedades Nacionales y la IFRC poseen la voluntad y la capacidad de actuar en la consecución de sus respectivos objetivos, políticas y estándares declarados de plena conformidad con los Principios Fundamentales del Movimiento.¹⁴

Socio se refiere a cualquier organización con la que la Federación Internacional realiza un trabajo conjunto o a la que la Federación Internacional proporciona fondos o bienes para realizar el trabajo.

Personal se refiere a cualquier empleado al servicio de la Federación Internacional, incluyendo: personal contratado por la Federación Internacional, internacional y nacional, personal adscrito/personal prestado (según se definen estos términos en el Estatuto del Personal), personal de aumento de capacidad, voluntarios, pasantes y consultores.

Programa se refiere a la programación a más largo plazo, la preparación y las operaciones de respuesta a emergencias y recuperación donde la Secretaría de la Federación Internacional brinda apoyo financiero o tiene influencia.

El enfoque centrado en el superviviente crea un entorno de apoyo en el que se respetan los derechos y deseos de los supervivientes, se garantiza su seguridad y reciben un trato digno y respetuoso. Un enfoque centrado en el superviviente se basa en los siguientes principios rectores:¹⁵

- Seguridad: la seguridad y protección del superviviente y sus hijos/as es la consideración principal.
- Confidencialidad: los supervivientes tienen derecho a elegir a quién contarán o no su historia, y la información solo debe compartirse con el consentimiento informado del superviviente.
- Respeto: todas las acciones que se realicen deben guiarse por el respeto de las opciones, los deseos, los derechos y la dignidad del superviviente. El papel de los ayudantes es facilitar la recuperación y proporcionar recursos para ayudar al superviviente.
- No discriminación: los supervivientes deben recibir un trato equitativo y justo independientemente de su edad, género, raza, religión, nacionalidad, etnia, orientación sexual o cualquier otra característica.

Por **empleados** se refiere a cualquier persona al servicio de la Federación Internacional, incluido el personal contratado (nacional e internacional) y el personal prestado, con exclusión de los voluntarios, pasantes y consultores.

La violencia contra los niños/as abarca todos los actos que involucran el uso intencional de poder o fuerza verbal o física, amenaza o real, contra un niño/a o contra un grupo de niños/as que resulte en o tenga una alta probabilidad de resultar en, un daño real o potencial a la salud, supervivencia, desarrollo o dignidad de las personas menores afectadas. Las posibles formas de daño incluyen lesiones, muerte, invalidez, disminución de la salud psicológica, psicosocial o mental; o mal desarrollo.¹⁶

Por **trabajar con niños/as** se refiere a que un individuo, contratista o socio de la Cruz Roja o Media Luna Roja participa en una actividad con un niño/a en la que el contacto para ese tipo de actividad es razonablemente esperado como parte normal de la misma y no incidental. Trabajar incluye el voluntariado, el trabajo remunerado y otros trabajos no remunerados.¹⁷

13 IFRC. (2013). *Child Protection Policy*. <https://media.ifrc.org/ifrc/document/child-protection-policy>

14 Doc. AG / 20/1 del IX período de sesiones de la Asamblea General, Birmingham, 1993, pág. 3, enmendado [por el XVa período de sesiones de la Asamblea General, Seúl, 2005]).

15 IASC. (2005). *Manual de coordinación de la violencia de género*.

16 Alianza para la Protección de la niñez y adolescencia en la acción humanitaria (2019). *Normas mínimas para la protección de la infancia en la acción humanitaria* (edición 2019). <https://alliancecpa.org/en/cpms>

17 DFAT. (2017). *Child Protection Policy 2017*. <https://www.dfat.gov.au/about-us/publications/pages/child-protection-policy>

APÉNDICE 3: Herramientas de Apoyo

Referencias

Con el propósito de apoyar los programas de la Federación Internacional en la implementación de la Política de protección de la infancia, se han desarrollado una serie de herramientas de apoyo.

A continuación se brinda un resumen de cada herramienta.

Todas las herramientas están en: <https://media.ifrc.org/ifrc/document/child-safeguarding>.

Se agregarán herramientas adicionales según sea necesario. Consulte el sitio web para obtener una lista completa de todas las herramientas.

Herramientas de apoyo

1) Sesión en línea sobre la protección de la infancia

Este curso en línea, disponible en la Plataforma de aprendizaje, ofrece a los voluntarios, al personal de la Federación Internacional, a los socios, proveedores y contratistas una visión general interactiva de la protección y salvaguardia infantil dentro de la Federación Internacional. El objetivo es ayudar a crear conciencia sobre los términos clave, los estándares mínimos globales y las acciones y herramientas prácticas para incluir la protección de la infancia en los programas.

2) Análisis de riesgo para la protección de la infancia para programas

La herramienta de análisis de riesgo para la protección de la infancia de la IFRC) asiste a las operaciones y programas de la IFRC para identificar y calificar los riesgos relacionados con la protección de la infancia. Con esta información, las operaciones pueden fortalecer sus prácticas de protección de la infancia y reducir el riesgo de daños contra los niños y niñas, como se describe en la Política de protección de la infancia de la IFRC. El análisis de riesgo para la protección de la infancia se aplica a todas las operaciones y programas de la IFRC.

3) Visitas de campo a programas que involucran a niños/as

Este formulario debe ser completado por cualquier miembro del personal de la IFRC que lleve a un invitado externo a visitar cualquier proyecto de la IFRC o apoyado por la IFRC donde se interactuará con niños/as.

4) Directrices para investigaciones y evaluaciones éticas de la niñez

Estas directrices ayudan al personal de la Federación Internacional a realizar evaluaciones o investigaciones que involucran a niños/as de una manera tal que se asegure de que estos estén libres de toda forma de violencia, abuso, explotación y negligencia. Las investigaciones y evaluaciones que involucran a niños/as deben seguir la Carta internacional para la investigación ética de la niñez del proyecto ERIC (Ethical Research Involving Children; <https://childethics.com/> [en inglés]).

5) Nota de orientación sobre la aplicación de normas de protección de la infancia en las actividades para la juventud de la IFRC y de la Sociedad Nacional que involucran a personas menores de 18 años

El propósito de esta nota de orientación es apoyar al personal de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja responsable de la organización de eventos para la juventud dirigidos por la Federación Internacional que involucren a personas menores de 18 años. En particular, esta nota de orientación ayuda a los organizadores de actividades a tomar medidas concretas y adoptar prácticas para garantizar que las personas menores de 18 años tengan en el ambiente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja una experiencia segura, que satisfaga sus mejores intereses y no genere ningún perjuicio.

6) Directrices para las fotografías: una guía para la fotografía digital

Estas pautas deben utilizarse al fotografiar o filmar como parte de la programación de la Federación Internacional. Las pautas incluyen orientación específica sobre el uso de imágenes de niños/as para fines relacionados con el trabajo o con las redes sociales.

7) Directrices para las actividades de comunicación y medios con niños/as refugiados, solicitantes de asilo o supervivientes de trata

Estas directrices están diseñadas para ayudar al personal de comunicaciones de la IFRC y de las Sociedades Nacionales que trabajan con niños/as refugiados, solicitantes de asilo o sobrevivientes de trata a determinar si involucrar a estos niños/as en las actividades de comunicación y medios y cómo hacerlo.

8) Orientación sobre la documentación del personal que trabaja con niños/as en operaciones o programas de la Federación Internacional de la Cruz Roja

Este documento ayuda a los equipos de operaciones y programas de la IFRC a cumplir con los requisitos relacionados con el conocimiento de los proyectos relacionados con niños/as y del personal que trabaja con éstos/éstas.

9) Guía para la integración de la protección de la infancia en las propuestas de la IFRC para fortalecer la capacidad de las Sociedades Nacionales en cualquier sector o contexto

Esta guía describe los resultados y actividades de protección de la infancia y las mediciones relacionadas que deben integrarse en todas las propuestas de proyectos de la IFRC.